MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 M²
ACOGIDA AL ART. 1° TRANSITORIO, LEY - 20.671

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

☑ URBANO	RURAL

NUMERO DE PERMISO
647
FECHA
10/07/2014
ROL S.I.I
671-5

VISTOS:

A) Las atribuciones del Art. 1° Transitorio de la Ley 20.671.
B) La solicitud de Permiso y Recepción Definitiva de Ampliación de Vivienda Social suscrita por el propietario correspondiente al expediente N° **6831** de fecha **23/04/2014**
C) Los antecedentes exigidos en el articulo 1° de la Ley N° 20.671.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultánemente el Permiso y la Recepción definitiva de la Ampliación de la Vivienda Social con una superficie de **23,90** m2
para el predio ubicado en calle /avenida /camino **PJE. BASCUÑAN SANTA MARIA**
N° **0543** Lote N° ------ Manzana ------ Sector
URBANO Zona

de conformidad a planos esquematicos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente Certificado de Regularización

2.- Individualización del Interesado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del **PROPIETARIO**	R.U.T.
GAVILAN PASTENE RAQUEL MARGARITA	
REPRESENTANTE LEGAL del **PROPIETARIO**	R.U.T.

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1° de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan excentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

3.- Individualización del Arquitecto (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de le Empresa del **ARQUITECTO** o **PROFESIONAL COMPETENTE** (si procede)	R.U.T.
------	------
NOMBRE DEL **ARQUITECTO** O **PROFESIONAL COMPETENTE** RESPONSABLE	R.U.T.
------	------

NOTA: Deberá concurrir este profesional en caso de ampliaciones en 2do piso o superiores, salvo que cuente con informe Favorable de Inspección de Obra de la D.O.M.

NIVEL	DESTINO	CLASIFICACIÓN	M2	SUBTOTAL
1	Vivienda	C5	23,90	1.443.130
TOTAL REGULARIZADO EN ESTE CERTIFICADO			23,90	1.443.130

TOTAL CONSTRUIDO A LA FECHA	68,9	D.F.L. N° 2	SI

EXENTO DERECHOS - LEY N° 20.671

NOTAS :

1	En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art.1° Transitorio de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.
2	No se efectuó visita a terreno.
3	Cualquier diferencia del presente proyecto con la realidad, provocará la anulación del presente permiso.
4	No se efectuó visita a terreno.
5	El presente permiso aprueba 23.90 m2 en un piso destino vivienda. Enterando un total construido de 68.9 m2 en un piso destino vivienda.
6	Archivado en carpeta N° 100/1986 - SEO 6831.

CCL / CBL

REVISOR

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES